



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 118
martes, 23 de junio de 2026

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Badajoz)

[02424] Corrección de errores en listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, fecha y lugar de examen de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Portero/a-Ordenanza

Área Funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio (Badajoz)

[02399] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025

Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional (Badajoz)

[02414] Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones sin fines de lucro de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2026 de actividades deportivas

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ahillones

[02416] Información pública del proyecto de ejecución de nichos en el cementerio municipal

Ayuntamiento de Badajoz

[02396] Bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Profesor/a de Música

Ayuntamiento de Barcarrota

[02427] Avocación temporal de las atribuciones conferidas a Concejala

Ayuntamiento de Campanario

[02412] Delegación de competencias en Concejal para celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Capilla

[02426] Aprobación inicial de revisión del Plan periurbano de prevención de incendios forestales

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

[02397] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026 y apertura del periodo de exposición pública

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

[02407] Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Economista

Ayuntamiento de Mérida

[02431] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 53/2026 de crédito extraordinario / suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería de gastos generales

[02306] Solicitud de comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "Gimnasio fitboxing"

Ayuntamiento de Montijo

[02403] Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal sobre el uso de patinetes y otros vehículos de movilidad personal

[02404] Aprobación definitiva del Reglamento de control horario y presencia del personal del Ayuntamiento de Montijo

Ayuntamiento de Torremayor

[02425] Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales durante 2026

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[02413] Bases de la convocatoria de la VII edición de premios a la excelencia académica y en valores

[02393] Extracto de la convocatoria de la VII edición de premios a la excelencia académica y en valores

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[02410] Extracto de la bases de la convocatoria de ayudas económicas del programa del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026

[02411] Extracto de las bases de la convocatoria de becas al estudio "Antonio Huertas Mejías" correspondientes al curso académico 2026-2027

Ayuntamiento de Zafra

[02406] Delegación de competencias en Concejala para celebración de matrimonio civil

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Servicios Vegas Altas IV (Vivares)

[02400] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Dirección General de Industria, Energía y Minas (Badajoz)

[02378] Información pública del anexo al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro"

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz**

Anuncio 2424/2026

Corrección de errores en listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, fecha y lugar de examen de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Portero/a-Ordenanza

Detectado error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis, referido a la lista definitiva de la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de 5 plazas (3 plazas por turno libre y 2 plazas por discapacidad física), cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de mayo de 2025, un extracto de las mismas en el BOE el día 17 de julio de 2025 y rectificación del temario en BOP de 28-05-2025, más la incorporación de una plaza en BOP 04/07/2025 se procede a su rectificación:

Diana Mateu Fragoso, figura como persona excluida debiendo figurar como admitida, dado que ha efectuado subsanación dentro del plazo establecido.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta PD. El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (decreto 29/10/2025 - BOP 29/10/2025), Ramón Díaz Fariás.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio
Badajoz**

Anuncio 2399/2026

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025

De conformidad con lo establecido en el art. 212 apartado 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL en adelante), y una vez formada la cuenta general del ejercicio 2025 por la Intervención provincial, ha sido sometida a examen por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 29 de mayo de 2026.

El expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Una vez transcurrido dicho plazo, sin la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, o en el caso de que los hubiere, debidamente informados por la Comisión Especial, y atendiendo a lo que preceptúa el artículo 212 de la LRHL, apartados 4 y 5, la cuenta general se someterá a aprobación por el Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre y rendida por la Presidenta de la corporación al Tribunal de Cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a la fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD Vicepresidenta Segunda y Diputada delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, decreto 29/10/2025, BOP 29/10/2025, Carmen Yáñez Quirós.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional
Badajoz****Anuncio 2414/2026**

Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones sin fines de lucro de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2026 de actividades deportivas

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LA PROVINCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2026**DECRETO**

En el Palacio provincial, a fecha de la firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones sin fines de lucro de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2026 de actividades deportivas, Boletín Oficial de la Provincia número 238 de 15 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Área Funcional de Identidad Cultural, Deportes y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, así como el resto de documentación obrante en el expediente.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza de general de subvenciones y plan estratégico subvenciones para 2026 de esta entidad, así como la convocatoria de referencia, por la presente,

HE RESUELTO

Primero.- Aceptar de plano el desistimiento solicitado por las entidades que se indican a continuación conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Grupo deportivo Asociación Deportiva Grupeta Alburquerque.
- Club deportivo Asociación Deportiva Sanvicenteña de Fútbol Sala Femenino.

Segundo.- Tener por desistidas de su solicitud a las entidades que se indican a continuación, al no haber presentado la documentación preceptiva exigida en la base 4 de la convocatoria ni haber subsanado debidamente los defectos advertidos en la documentación inicialmente aportada, pese a haber sido requerida para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Club Polideportivo Alburquerque.
- Asociación Cultural Arriba el Telón.

Tercero.- Dar por no presentadas las documentaciones aportadas por la Asociación Kazajoz Cycling Team, CD y la Asociación Asdefuba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber sido presentadas fuera del plazo establecido en la base 4.1 de la convocatoria.

Cuarto.- Conceder las siguientes cantidades a las entidades solicitantes por los proyectos relacionados a continuación, al haber alcanzado una puntuación igual o superior a 51 puntos, conforme a lo establecido en la base 6 de la convocatoria.

Entidad	NIF	Denominación del proyecto	Cantidad (€)
Academia de Esgrima de Badajoz	G06754592	II Torneo Ciudad de Badajoz	750,00
Agrupación de Ajedrez Ruy López	G06173934	VI Festival de Ajedrez Ruy López	1.250,00
Agrupación Deportiva Llerenense	G06294946	XXIV Trofeo "Toy"	1.500,00
Amigos del Pádel de Barcarrota	G09768045	III Torneo de Pádel José Joaquín Huertas "EPI"	1.000,00
Grupo Senderista Vegas Bajas	G06456735	La solidaridad se practica caminando	1.250,00
Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	Deporte Inclusivo en Igualdad - Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	1.250,00
Asociación Atletismo Campiña Sur	G01908284	Atletismo Divertido Campiña Sur 2026	1.000,00
Asociación Automovilística El Porrino	G06756167	VII RS Salvaleón 2026	1.250,00
Asociación Baloncesto Monesterio	G06570956	Deporte y Salud IV. Somos Baloncesto	1.000,00
Asociación Baloncesto Montijo	G06247340	Baloncesto 3x3 Montijo	1.250,00
Asociación Centro de Iniciativas Turística de Llerena	G06023139	Verano deportivo CIT Llerena	1.000,00
Asociación Club de Senderismo entre Solana y Umbría	G06759443	Descubriendo Patrimonio Romano	750,00
Asociación Club Deportivo Sanser Pádel	G02881720	IV Torneo de Pádel Fiestas de la Santa Cruz	1.000,00
Asociación Club Deportivo Veteranos de Hernán Cortés	G75722215	Veteranos con el deporte 2.ª edición	1.000,00
Asociación Complejo Olímpico Ibérico	G06028344	Cross Popular COI- Dehesa de Botoa 10km	750,00
Asociación Cultural de Senderismo "La Zancaja"	G06522247	XVI Ruta del jamón y la dehesa	1.500,00
Asociación Cultural Deportiva Social y por la igualdad incluyendo Extremadura	G24864464	Programa Provincial de Kickboxing Inclusivo de la Diputación de Badajoz	750,00
Asociación Cultural y de Senderismo José Medina, El Abuelino	G06367353	II Ruta Senderista Sierra del Castelar	1.250,00
Asociación de Mujeres Pueblo de Vegas Altas	G06321848	1.ª Marcha solidaria por la Vega	750,00
Asociación Deportiva Acuarun Don Benito	G06311153	XVIII Trofeo de Natación "Ciudad de Don Benito"	1.500,00
Asociación Deportiva Alburquerque (ADAL)	G06274443	XIX Media y X 11K "José María Pámpano/Gran Premio Energía Extremeña" de Alburquerque	2.000,00
Asociación Deportiva de Pádel Mérida	G06545107	Master Nacional de Pádel de Menores	2.000,00
Asociación Deportiva Caputbovense Extremadura	G06601355	Temporada Veteranos Caputbovense	1.000,00
Asociación Deportiva José María Pámpano	G06408272	Extremadura Open Alburquerque - XIII "Memorial Manuel Álvarez Hurtado" de Balonmano Playa	3.000,00
Asociación Deportiva Encina Blanca	G06406169	XXVIII Torneo Internacional de Fútbol Base "Iberian Occidental"	2.500,00
Asociación Deportiva Castillo de Alburquerque	G06406151	XIII Ruta Cicloturista del Vino y el Jamón de Alburquerque	1.500,00
Asociación Deportiva Rafagas Racing	G06557573	6 Subida a Tentudía Copa España	1.500,00
Asociación Deportiva Petanca La Zarza	G19452085	Fomento de la Petanca: Integración y Salud a Través del Juego	750,00

Entidad	NIF	Denominación del proyecto	Cantidad (€)
Asociación Deportiva Puebla del Maestre	G06589352	XVIII San Silvestre Popular	750,00
Asociación Deportiva Tenis y Pádel Extremadura TYPEX	G06594972	Desarrollo del Tenis Femenino y Clinic Durante el XIV Torneo de Tenis Nacional Marca Promesas Cadete en el T.C.Villanueva de la Serena	2.000,00
Asociación Extrematrail	G55467807	VI Desafío Solidario Epic Trail	750,00
Asociación fútbol sala de Valencia del Ventoso	G06732051	Actividades deportivas Fútbol Sala Temporada 2026	1.000,00
Asociación Deportiva Serravía	G06651079	GP Pelagastos BTT, DXT Base en ciclismo y participación de soci@s en pruebas	2.000,00
Asociación Deportiva Talarunners	G06720189	XII San Silvestre Solidaria de Talarrubias	2.000,00
Club Ciclista Puebla de la Calzada	G06563605	XIV Ruta MTB Vuelta a los Orígenes 2026	1.500,00
Club Alcor Orientación	G06537237	Orientación: Inclusión, Igualdad y Salud III	1.500,00
Asociación Deportiva Traserreña	G06520985	Trasierra con el deporte 2026	1.470,00
Asociación Deportiva Triatlón Pacense	G06257596	Escuelas Deportivas de Triatlón Temporada 2026 AD Triatlón Pacense	1.500,00
Asociación Deportiva Villagarcía	G06425052	Actividades deportivas fútbol sala 2026	1.500,00
Asociación Deportiva y Cultural Petanca de Alange	G56491079	Actívate y participa	750,00
Asociación Deportivo-Solidaria Extremadura Natural	G06601637	Circuito ELAOEX Diputación de Badajoz atletismo solidario	1.000,00
Asociación Discapacitados Físicos y Psíquicos Alburquerque	G75296871	Marcha Solidaria Pro Discapacidad. Entornos rurales, pero adaptados	750,00
Asociación Don Benito Roller Club	G19378488	Hockey sobre patines	750,00
Asociación Extremasport	G06681530	Deporte y Salud II	1.500,00
Asociación Idem Inclusión	G06735070	Deporte Inclusivo en Zonas Rurales 2026	1.250,00
Asociación Lúdico Deportiva Fontanesa	G09934290	Fines de semana deportivos en los entornos rurales	1.500,00
Asociación para la promoción del fútbol en Talarrubias	G04927919	Tala Cup 2026	2.000,00
Asociación Pensionista Cabeza la Vaca	G06181655	El deporte en la tercera edad 2026	1.000,00
Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	Inclusión deportiva IV	750,00
Club Baloncesto Sajra	G06516124	Formándonos en torno al baloncesto IV	2.500,00
Club Deportivo de Ajedrez Santa Isabel	G19975846	Oliventia Chess	750,00
Asociación Senderismo Rosa de Alejandria	G06695209	Caminando entre dehesas y olivos	1.000,00
Asociación Senderista y Cultural Pata del Buey	G06609655	XIV Ruta Senderista Nocturna "Luna Marinera"	1.000,00
Badajoz con Comba	G56207178	Badajoz baila a ritmo de comba	1.000,00
Asociación Sinergos	G01657626	Programa de Activación y Promoción de la Marcha Nórdica en la Provincia de Badajoz 2026: Gran Premio de Marcha Nórdica de Llerena	1.250,00
Club Cicloturismo Quintana es Natural	G06399653	Equipo nacional Quintana Proingo, filial escuela y pruebas organizadas por equipo	3.000,00

Entidad	NIF	Denominación del proyecto	Cantidad (€)
Club Cicloturista de Usagre	G06503395	Día de la Bicicleta y el Reciclaje	600,00
Badajoz Asociación Camino a la Vida Fútbol Sala	G06663397	Fútbol Sala Badajoz 2026	2.000,00
Club Atletismo Mitreo	G06706865	XXX Fondo Popular Ciudad de Mérida	2.000,00
Club Baloncesto Xerixia	G06703953	Xerixia 26	1.000,00
Club Balonmano Playa Villa de Alburquerque	G56878788	CBMP Villa de Alburquerque	750,00
Club Baloncesto Talavera la Real	G06262422	VI Campus de Baloncesto Talavera la Real	1.500,00
Club de Patinaje Artístico Perseidas	G06649040	Patinaje en valores: desarrollo deportivo, educativo y social en la provincia de Badajoz	3.000,00
Club Ciclista La Catalina Sanvicenteña	G06696876	XVI Ruta del Corcho	1.250,00
Club de Fútbol El Pasarón	G06734818	Somos Deporte II	750,00
Club Deportivo Adiser	G06651525	Rural Sport 2026	1.500,00
Peña Madridista El Buitre	G06259832	XXVIII Maratón Nocturno de Pesca	1.500,00
Club Deportivo Don Álvaro	G06308274	Comunidad, Deporte y Valores	1.000,00
Club Deportivo Motoclub Vía de la Plata	G67806364	Prueba del Campeonato de Extremadura de Motocross y de Cross Country en el Circuito Vía de la Plata	1.250,00
Club Deportivo Usagre	G06322564	Memorial Manuel Reales Robollo	750,00
Club Maratón Vegas Altas	G06335665	XXV Media Maratón Virgen de las Cruces IX 8K "La Velá, Tradición y Gastronomía"	700,00
Club Patinaje Arcos	G06610984	Patinaje para tod@s: Programa anual de promoción, formación y competición	1.250,00
Club Deportivo Entresieras	G56619158	IX CXM Zafra 2026	1.000,00
Club Deportivo Pádel Calamonte	G06691703	Campus de verano multideportivo Pádel Calamonte 2026	2.000,00
Club Deportivo Taekwondo Arroyo de San Serván	G06698666	Defensa personal para mujeres y deporte para niños y niñas en entornos rurales	1.500,00
Club Deportivo Valdehornillos	G06172696	Deportivamente	1.500,00
Club Deportivo Bodo - Sport	G06612527	Bodonal con el deporte 2026	1.000,00
Peña Ciclista Azuaga	G06363667	Azuaga Bike 2026	1.500,00
Club Deportivo Evasport	G06698187	Desarrollo del Tenis Femenino y Clinic Durante el X Torneo de Tenis Internacional Femenino Wta "Ciudad de Don Benito"	1.500,00
Escuela Municipal de Deportes Quintana	G06628457	DXT en Q 4.0	1.500,00
Club de Fútbol Quintana0	G06607923	Evento "El Emigrante - Cañada Real"	1.000,00
Club Deportivo Montijo Futsal	G22740666	Fútbol sala Montijo	750,00
Club de Senderismo Cuatro Cerros	G06646004	El Senderismo, la Pasión Valverdeña	1.062,60
Club Deportivo Maristas Badajoz	G06307169	Club Deportivo Maristas Badajoz	1.500,00
Club Deportivo Runexia	G44830354	Torneo de baloncesto 3x3 Inclusivo 2026	1.250,00
Extremadura Nómadas	G09806795	Football Americano	750,00
Sociedad Deportiva Local de Cazadores La Serena	G06139711	Campeonato Local de Caza Menor con Perro 2026	1.250,00

Entidad	NIF	Denominación del proyecto	Cantidad (€)
Extremasur Bike´s Carriles	G06725923	Programa de Actividades Deportivas Extremasur Bike`s 2026	1.000,00
Club Deportivo Talarrubias	G06154363	Trofeo Virgen Coronada	1.000,00
Sociedad de Colombicultura "Tamborrío"	G06273130	Desarrollo de la temporada de campeonatos de colombicultura 2026 y organización del Campeonato Regional de Extremadura	1.000,00
Sociedad Cinegética San Isidro Labrador	G06068183	Montijo tiro al plato	1.000,00
Golf Asociación Deportiva Vegas Altas y la Serena	G06623623	XII Circuito Vegas Altas Golf y Escuelas de Iniciación Masculinas y Femeninas al Golf	2.000,00
Peña Ecuestre el Estribo	G06236053	Concurso Nacional de Doma Vaquera	1.000,00
Club Polideportivo Valdivia	G06410849	V Torneo Plum Navidad 2026	1.000,00
Motor Club Ciudad de Zafra	G06192108	II Tramo Cronometrado en Tierra Dehesa Suroeste - Zafra	1.500,00
Club Deportivo Ochenta Sport	G16479768	Liga de Tenis Ochentasport 2026	700,00
Tenis Club de Villanueva de la Serena	G06028955	XXXIII Torneo Ciudad de Lares	1.250,00
Pádel Indoor Puente Real	G01860493	Pádel Indoor Puente Real, un proyecto deportivo y social	1.000,00
Club Deportivo Andensport	G22804314	IV Liga de pádel de menores	750,00
Club Deportivo Azuaga	G06519417	XVI Campos CD Azuaga	1.500,00
Club Deportivo San Roque de Badajoz	G06281489	Equipos sénior femenino y masculino de fútbol 11	750,00
Club Deportivo Escuela de Tenis y Pádel Don Benito	G72519127	Desarrollo del Tenis Femenino y Clinic Durante el I Torneo Nacional As Young Tour Ciudad de Don Benito	750,00
Club Deportivo Fuentes de León Futsal	G72681984	Proyecto de actividades deportivas inclusivas 2026	750,00
Club Deportivo Puerta Palmas 2020 Badajoz	G01731215	Club Deportivo Puerta Palmas 2020 Badajoz	1.000,00
Club Deportivo Rugby Badajoz	G06398028	Rugby Inclusivo de Badajoz (RINBA)	750,00
Club Deportivo Senderismo Pasos de Esperanza	G21923065	Programa anual de rutas solidarias, inclusivas y de valor patrimonial - Pasos de Esperanza	1.000,00
Club Maratón Badajoz	G06114458	Carrera Solidaria "Badajoz Contra el Cáncer - XIII Homenaje a Antonio Pérez González"	1.000,00
Club Natación Mérida	G06717961	XIX Trofeo Internacional Emérita Augusta	1.000,00
Club Polideportivo Bosco de Mérida	G06180459	Proyecto deportivo Bosco Mérida (Tercera FEB)	750,00
Club Tenis Montijo	G06127856	Liga de Tenis Vegas Bajas	750,00
Corona Chica Piñón Grande	G06546618	XVII Ruta Día del Jamón de Monesterio	2.000,00
Escuela de fútbol de Puebla Calzada	G06515076	Torneos EF Puebla de la Calzada fútbol de cantera	750,00
Extremadura Deporte Solidario	G21734397	XII Carrera y caminata solidaria nocturna	750,00
Motor Club Ciudad Jerez de los Caballeros	G06159115	Motor Club Jerez Temporada 2026	1.000,00
Peña Madridista Ahillones	G06288708	XII Ruta Pahilona a la Virgen del Ara	750,00
Racing Valverdeño CP	G06209027	Racingsolidario 2026	2.500,00
Sociedad Deportiva Local Buitrera	G06247142	Actividades deportivas "La Buitrera"	750,00

Entidad	NIF	Denominación del proyecto	Cantidad (€)
Club Deportivo Automóvil Club Los Valles	G75839647	IV TC Los Valles	750,00
Asociación Pahilona de Senderismo La Torruca	G06551824	XII Ruta Pahilona a la Virgen del Ara	750,00
Club Deportivo Pedro Sánchez	G06548143	Festival Internacional de Ajedrez Extremadura 2026 (2.º Período)	1000,00
Club de Ajedrez Almendralejo	G06229785	XXVI Torneo de ajedrez infantil juvenil biblioteca Marcos Suárez	1000,00

Quinto.- Las cantidades concedidas ascienden a un total de 148.782,60 euros y el abono se realizará conforme a lo dispuesto en las bases 2 y 8 de la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 11/3410/48000/0300 - Subvenciones asociaciones deportivas para actividades deportivas para el año 2026-.

Las entidades subvencionadas que se incluyen en esta resolución cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarias de la concesión, estando al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Badajoz.

Sexto.- Ordenar la liberación del crédito sobrante, por un importe de 21.217,40 €, en la aplicación presupuestaria 11/3410/48000/0300 - Subvenciones asociaciones deportivas para actividades deportivas para el año 2026-, con el fin de que pueda ser aplicado a la realización de otras actuaciones de esta Área Funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Séptimo.- Autorizar la subcontratación total o parcial de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la base 5.1.n) de la convocatoria y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permitiéndose que la ejecución de las actividades que constituyen el objeto de la subvención se lleve a cabo tanto mediante medios propios como a través de contratos con terceros.

Excepcionalmente, cuando la subcontratación se pretenda realizar con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7.d) de la citada Ley y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preceptivo obtener, con carácter previo, la autorización expresa del órgano concedente, sin la cual no podrá efectuarse dicha subcontratación.

Octavo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno.- Comunicar la resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de conocimiento.

Décimo.- Por el Secretario General, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Diputado Delegado del Área de Identidad Cultural, Deportes y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo dispone así el Diputado Delegado del Área Funcional de Identidad Cultural, Deportes y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, por decreto de la Presidenta en Badajoz, a fecha de la firma digital.- Ricardo Cabezas Martín. (Decreto 29/10/2025, BOP 29/10/2025).

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ahillones
Ahillones (Badajoz)
Anuncio 2416/2026

Información pública del proyecto de ejecución de nichos en el cementerio municipal

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria, se expone al público durante un período de quince días, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el proyecto de ejecución de nichos en el cementerio municipal de Ahillones, redactado por la Arquitecta Técnica doña Virginia Castro Gañán, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.ª del Rosario González Andrés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 2396/2026

Bases de la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Profesor/a de Música

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CUATRO PLAZAS DE PROFESOR/A DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, a cuatro plazas de Profesor/a de Música de la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Profesor/a de Música, pertenecientes a la escala Administración Especial, encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Las plazas correspondientes a las especialidades de Clarinete, Percusión y Flauta Travesera tendrán una jornada parcial de 50 h/10 meses, y la plaza correspondiente a la especialidad de Piano tendrá una jornada parcial de 108 h/10 meses.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público del nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Título Plan 1966 o Superior Logse, o título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en la especialidad que corresponda, o titulación equivalente por nuevos planes de estudio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta, o acreditar la exención de su abono de conformidad con lo establecido en dicha base.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/as aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su contratación la documentación acreditativa correspondiente. No obstante lo anterior, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se deberá aportar la documentación exigida en la base 4.6.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:
Sede electrónica > todos los trámites > catálogo de trámites > procesos selectivos > solicitud de convocatoria pública de empleo.
- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse, firmarse y descargarse el fichero PDF generado para su ulterior presentación en Registro, ya se presente a través de registros electrónicos o de forma presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 24,04 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 4 plazas Profesor/a Música (indicar especialidad)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- a). Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b). Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c). Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el servicio público de empleo correspondiente. En caso de que el interesado/a renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

En cualquier caso, tanto el modelo de autoliquidación como el justificante del pago deberán contener el nombre y apellidos o número de DNI de la persona aspirante, así como el nombre de la convocatoria y especialidad para la que se realiza el pago. Para acreditar correctamente el abono de la tasa, deberá aportarse tanto el modelo de autoliquidación como el justificante de pago.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud, la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el punto 2 a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

6. En la tramitación de las solicitudes, las personas aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación - plaza de España, 1 - 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

Formulario de solicitud relleno y firmado.

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la titulación requerida.

Resguardo justificativo del abono de la tasa o documentación acreditativa de estar exento del abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa el nombre y apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria para la que se está realizando el abono.

En caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo/medios, deberá adjuntarse la documentación acreditativa del reconocimiento del grado de discapacidad, así como el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los solos efectos de que pueda ser objeto de valoración la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4.

Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios. En cualquier caso, se presentará una instancia y pago de tasas por cada especialidad a la que se aspire.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los/as aspirantes que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a

efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o laborales fijos de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno/a de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los/as tres restantes serán elegidos/as por sorteo entre empleados/as municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del/la Presidente/a le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

Oposición.

El sistema de selección será el de oposición libre, el cual constará de las siguientes fases, todas ellas obligatorias y

eliminadoras:

Primera fase: Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 95 minutos, a un cuestionario tipo test de 80 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en la convocatoria.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, los/as aspirantes que lo hayan realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la plantilla provisional de respuestas correctas en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha Web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

2. Segundo ejercicio:

Para cada especialidad a la que se opta, consistirá en lo siguiente:

- Clarinete:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de la "Sonata número 2 para clarinete op. 120" de J. Brahms.

- Percusión:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de "Rythmic" de E. Bozza.

- Flauta Travesera:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de la "Fantasía op. 79" de G. Fauré.

- Piano:

Consistirá en la interpretación de las "Variaciones sobre un tema de Schumann, op. 9" de Johannes Brahms.

El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba de cada persona aspirante cuando estime oportuno. El/la candidato/a preparará para el ejercicio la obra completa.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo (u otras cuestiones pedagógicas) al/la aspirante para su contestación de forma oral.

Segunda fase: Prueba médica.

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar, y será realizada por el mismo número de aspirantes que plazas hayan sido convocadas, y que, a su vez, hayan superado la primera fase de oposición del proceso selectivo por orden de mayor puntuación.

Las pruebas médicas serán realizadas por los servicios médicos del Ayuntamiento de Badajoz, una vez superada la primera fase.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador con los fines expresados, y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación del requisito exigido en la base tercera, apartado b).

Tercera fase: Periodo de prácticas.

Una vez superada la segunda fase, los/as aspirantes se someterán a un período de prácticas de un mes, donde desempeñarán las funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, siendo evaluados/as por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante que hayan elegido; el/la cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al ejercicio de sus funciones.

Durante el tiempo que los/as aspirantes sean contratados personal laboral en prácticas, tendrán derecho a ser retribuidos/as, de conformidad con las retribuciones legalmente previstas.

Las personas aspirantes que no superen esta fase por haber obtenido la calificación de no apto/a, perderán todos los derechos a su contratación como personal laboral fijo discontinuo.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

4. En el caso de que fuera objeto de aprobación la ampliación de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2026, o la aprobación de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2027 con anterioridad a la propuesta de contratación como personal laboral en prácticas de los/las aspirantes aprobados/as en el presente proceso selectivo, las plazas de Profesor/a de Música incluidas en tales ofertas públicas de empleo se acumularán a la presente convocatoria, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales mediante la regla del redondeo. A tal fin, si como consecuencia de las correcciones efectuadas, resultara que la puntuación obtenida tiene más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente, de modo que si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco, se agregará una unidad al segundo decimal.

2. La calificación del primer ejercicio tipo test se realizará de conformidad con la fórmula aciertos - (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para ser considerada superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

5. La puntuación final de la primera fase de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios que componen dicha fase.

6. La segunda fase de la oposición, el reconocimiento médico, será calificada como apto/a o no apto/a en base al dictamen médico emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Badajoz.

7. La tercera fase, el periodo de prácticas, será evaluada por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante; el cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al desempeño de sus funciones. Tras finalizar el periodo de prácticas, este emitirá un informe motivado no vinculante al Tribunal Calificador, que calificará como apto/a o no apto/a a la persona aspirante.

8. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todas las fases que integran la convocatoria.

Si alguno/a de los/as aspirantes no superara cualquiera de las fases quedará automáticamente eliminado/a del proceso selectivo; perdiendo todos los derechos a su contratación como personal laboral fijo discontinuo.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizada la primera fase, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y, tras superar la segunda fase, el Tribunal remitirá al órgano convocante una propuesta para la contratación como personal laboral en prácticas, donde los/as aspirantes pasarán a la elección de plazas disponibles para la realización de dichas prácticas, por orden de puntuación total obtenida.

Tras superar la tercera fase, el Tribunal Calificador remitirá al órgano convocante una propuesta de contratación como personal laboral fijo discontinuo en la plaza convocada. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los/as aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto a la formación de la bolsa de Trabajo mencionada, se actuará de conformidad al nuevo Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el BOP número 175 de Badajoz, con fecha 11 de septiembre de 2024.

3. Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán

presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar certificación de la administración de quién dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de contratación y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras contratadas deberán tomar posesión como personal laboral fijo, con la jornada que conlleve el puesto a ocupar. Aquellos que no tomen posesión sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimera.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I

Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros. Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título VIII (De la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local. Título IX Del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales Título II: El Municipio.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VII: Personal al servicio de las Entidades Locales y Título VIII: Haciendas Locales.

Tema 6. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo II y Capítulo III.

Tema 7. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo IV, V y VI.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Estructura presupuestaria. Gestión presupuestaria: Las fases de ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto.

Tema 9. La organización de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones Comunitarias.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo primero. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Capítulo III. Derechos y obligaciones.

Temario específico (Por especialidad)

- Clarinete:

Tema 1. Escuelas de música: legislación aplicable.

Tema 2. Las Escuelas Municipales de Música de Badajoz.

Tema 3. La música como parte del desarrollo integral del niño: Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 4. Inteligencias múltiples. La inteligencia musical. La inteligencia emocional en el aprendizaje musical. Tipos de emociones.

Tema 5. Historia general del clarinete: orígenes y antecedentes del clarinete.

Tema 6. Historia general del clarinete: evolución desde el siglo XVIII hasta nuestros días.

Tema 7. La familia del clarinete e instrumentos afines desde el siglo XVIII. Características constructivas y de sonoridad.

Tema 8. El clarinete moderno: descripción de sus características constructivas y de los elementos que lo componen.

Tema 9. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 10. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación, y pequeñas reparaciones.

Tema 11. Las cañas en el clarinete.

Tema 12. Características acústicas del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos.

Tema 13. Afinación del clarinete.

Tema 14. Formas convencionales y no convencionales de producir sonido en el clarinete.

Tema 15. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 16. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del clarinete.

Tema 17. Los tipos de respiración y su utilización dentro de la técnica general del clarinete.

Tema 18. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 19. La técnica del clarinete (I): principios fundamentales. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del clarinete.

Tema 20. La técnica del clarinete (II): formación de la embocadura.

Tema 21. La técnica del clarinete (III): emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, de la lengua, de los labios y de otros elementos.

Tema 22. La técnica del clarinete (IV): diferentes tipos de ataque. La articulación.

Tema 23. Aportación al desarrollo de la técnica moderna del clarinete de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 24. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 25. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos de esta familia de instrumentos.

Tema 26. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 27. Características del estilo y de la escritura instrumental para clarinete de Clasicismo.

Tema 28. Repertorio de obras para clarinete solista, música de cámara y orquesta adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 29. Características del estilo y de la escritura instrumental para clarinete del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo.

Tema 30. Repertorio de obras para clarinete del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 31. Características del estilo y de la escritura instrumental para clarinete de la primera mitad del siglo XX.

Tema 32. Repertorio de obras para clarinete de la primera mitad del siglo XX adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 33. Características del estilo y de la escritura instrumental para clarinete de la segunda mitad del siglo XX.

Tema 34. Repertorio de obras para clarinete de la segunda mitad del siglo XX adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 35. El clarinete en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones.

Tema 36. El folclore y sus aplicaciones didácticas.

Tema 37. Repertorio de la música tradicional en España adaptado a las enseñanzas elementales del clarinete.

Tema 38. El folklore en Extremadura. Criterios de selección del repertorio.

Tema 39. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel.

Tema 40. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 41. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Factores en el uso de la memoria.

Tema 42. Técnicas de memorización.

Tema 43. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 44. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

Tema 45. El clarinete en el jazz. Características de su repertorio y de su interpretación.

Tema 46. La creatividad y su desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 47. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 48. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la música. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

- Flauta Travesera:

Tema 1. Escuelas de música: legislación aplicable.

Tema 2. Las Escuelas Municipales de Música de Badajoz.

Tema 3. La música como parte del desarrollo integral del niño: Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 4. Inteligencias múltiples. La inteligencia musical. La inteligencia emocional en el aprendizaje musical. Tipos de emociones.

Tema 5. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio en el nivel inicial.

Tema 6. Historia general de la flauta travesera (I): orígenes y antecedentes de la flauta travesera.

Tema 7. Historia general de la flauta travesera (III): evolución histórica, desde los orígenes hasta nuestros días.

Tema 8. La flauta moderna: descripción de sus características constructivas.

Tema 9. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 10. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación, y pequeñas reparaciones.

Tema 11. La familia de la flauta travesera.

Tema 12. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos.

Tema 13. Afinación del instrumento.

Tema 14. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 15. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica de la flauta travesera.

Tema 16. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 17. La técnica de la flauta travesera (I): la columna de aire y su control en la técnica general de la flauta.

Tema 18. La técnica de la flauta travesera (II): formación de la embocadura.

Tema 19. La técnica de la flauta travesera (III): emisión del sonido.

Tema 20. La técnica de la flauta travesera (IV): diferentes tipos de ataque.

Tema 21. La técnica de la flauta travesera (V): la articulación.

Tema 22. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 23. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos de esta familia del instrumento.

Tema 24. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 25. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta del Barroco.

Tema 26. Repertorio de obras barrocas para flauta sola, música de cámara y orquesta adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 27. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta de Clasicismo.

Tema 28. Repertorio de obras para flauta solista, música de cámara y orquesta adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 29. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta del Romanticismo y Posromanticismo.

Tema 30. Repertorio de obras para flauta solista, música de cámara y orquesta adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 31. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta de la música francesa.

Tema 32. Repertorio de obras para flauta solista, música de cámara y orquesta de la música francesa: Fauré, Debussy, Roussel, el Impresionismo, adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 33. Características del estilo y de la escritura instrumental para flauta de la primera mitad del siglo XX.

Tema 34. Repertorio de obras para flauta de la primera mitad del siglo XX, adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 35. La flauta travesera en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones, adaptado a las enseñanzas elementales. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 36. El folclore y sus aplicaciones didácticas.

Tema 37. Repertorio de la música tradicional en España adaptado a las enseñanzas elementales de la flauta travesera.

Tema 38. El folclore en Extremadura. Criterios de selección del repertorio.

Tema 39. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel.

Tema 40. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 41. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Factores en el uso de la memoria.

Tema 42. Técnicas de memorización.

Tema 43. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 44. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

Tema 45. La flauta travesera en el jazz. Características de su repertorio y de su interpretación.

Tema 46. La creatividad y su desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y

personalidad artística.

Tema 47. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 48. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la música. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

- Percusión:

Tema 1. Escuelas de música: legislación aplicable.

Tema 2. Las Escuelas Municipales de Música de Badajoz.

Tema 3. La música como parte del desarrollo integral del niño: Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 4. Inteligencias múltiples. La inteligencia musical. La inteligencia emocional en el aprendizaje musical. Tipos de emociones.

Tema 5. Los timbales: descripción de sus características constructivas. Diversos procedimientos para su afinación. Principios físicos de la producción del sonido en las membranas.

Tema 6. La caja: descripción de las características constructivas de los distintos tipos. Principios físicos de la producción del sonido en las membranas.

Tema 7. Instrumentos de láminas: descripción de sus características constructivas. Especificidad de los diversos instrumentos de esta familia. Principios físicos de la producción del sonido en las láminas.

Tema 8. Bombo, gongs, campanas, diversas modalidades de platos. Instrumentos de pequeña percusión. Instrumentos latinoamericanos.

Tema 9. Los instrumentos constitutivos de la batería de jazz. Su evolución.

Tema 10. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 11. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica de los instrumentos de percusión. Técnicas corporales aplicadas a los instrumentos de percusión. Control de la tensión muscular a través de una buena postura.

Tema 12. La técnica de los instrumentos de percusión: principios fundamentales.

Tema 13. La técnica básica de timbales.

Tema 14. Las diferentes técnicas de caja, redoble y mordentes.

Tema 15. Técnica básica de láminas, utilización de dos, tres y cuatro baquetas.

Tema 16. Técnica básica del bombo, gong, campanas, platos y pequeña percusión.

Tema 17. Técnicas específicas de los instrumentos latinoamericanos.

Tema 18. Técnica específica de la batería.

Tema 19. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos de esta familia de instrumentos.

Tema 20. Aportación al desarrollo de la técnica de los grandes instrumentistas y pedagogos a través de la historia.

Tema 21. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 22. Los instrumentos primitivos de percusión en las diferentes culturas.

Tema 23. Conocimiento de las técnicas de los instrumentos primitivos de percusión.

Tema 24. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión del Renacimiento y del Barroco.

Tema 25. Repertorio de obras para percusión del Renacimiento y del Barroco adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 26. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión del Clasicismo.

Tema 27. Repertorio de obras para percusión del Clasicismo, adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 28. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo.

Tema 29. Repertorio de obras para percusión del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo.

Tema 30. Aparición de instrumentos autóctonos en las escuelas nacionalistas.

Tema 31. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión de la primera mitad del siglo XX.

Tema 32. Repertorio de obras para percusión de la Escuela de Viena, Bartók, Stravinsky, Varése y otros, adaptado a las enseñanzas elementales. Aportación de los compositores latinoamericanos.

Tema 33. Características del estilo y de la escritura instrumental para percusión desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días.

Tema 34. Repertorio para percusión desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días, adaptado a las enseñanzas elementales.

Tema 35. La transcripción: conceptos generales, antecedentes históricos y criterios sobre la interpretación de transcripciones. Transcripciones del repertorio de otros instrumentos y de diferentes agrupaciones instrumentales.

Tema 36. La percusión en el jazz. Su influencia en la música sinfónica. Los cifrados y la improvisación en la batería y en otros instrumentos.

Tema 37. El folclore y sus aplicaciones didácticas.

Tema 38. Repertorio de la música tradicional en España.

Tema 39. El folclore en Extremadura. Criterios de selección del repertorio.

Tema 40. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel.

Tema 41. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 42. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Factores en el uso de la memoria.

Tema 43. Técnicas de memorización.

Tema 44. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 45. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

Tema 46. La creatividad y su desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 47. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 48. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la música. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

- Piano:

Tema 1. Escuelas de música: legislación aplicable.

Tema 2. Las Escuelas Municipales de Música de Badajoz.

Tema 3. La música como parte del desarrollo integral del niño: Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 4. Inteligencias múltiples. La inteligencia musical. La inteligencia emocional en el aprendizaje musical. Tipos de emociones. La creatividad en las clases de música.

Tema 5. Historia general del piano: orígenes y antecedentes del piano.

Tema 6. Historia general del piano: evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII.

Tema 7. El piano moderno: descripción de sus características constructivas. Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica.

Tema 8. Mantenimiento y conservación del piano.

Tema 9. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 10. Características sonoras del piano.

Tema 11. Principios físicos de la producción del sonido en las cuerdas percutidas: fundamentos teóricos de los sonidos armónicos.

Tema 12. La influencia de los pedales en la sonoridad pianística.

Tema 13. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 14. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del piano.

Tema 15. Manera de sentarse, posición del cuerpo en general y de las manos sobre el teclado.

Tema 16. Descripción de las funciones básicas correspondientes a los distintos segmentos del brazo y sus articulaciones; movimientos y combinaciones de movimientos que de ellos se derivan.

Tema 17. La digitación. Criterios sobre digitación a través de las diferentes épocas y estilos.

Tema 18. La técnica moderna del piano: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 19. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado, desde el clavicémbalo y el clavicordio hasta el fortepiano y el piano del siglo XIX.

Tema 20. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 21. Características del estilo y de la escritura instrumental para clavicémbalo, clavicordio y fortepiano a lo largo del siglo XVIII.

Tema 22. Maestros de transición al Clasicismo. Los clavecinistas españoles.

Tema 23. Características del estilo y de la escritura instrumental para teclado del Clasicismo.

Tema 24. Repertorio pedagógico del Clasicismo adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 25. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de los maestros de la transición al Romanticismo: Beethoven, Schubert y otros.

Tema 26. Repertorio pedagógico de los maestros de la transición al Romanticismo adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 27. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano en el siglo XIX: los grandes compositores románticos: Chopin, Liszt, Mendelssohn, Schumann y Brahms.

Tema 28. Repertorio pedagógico de los grandes compositores románticos adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 29. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano del Posromanticismo: las escuelas nacionales y su aportación a la literatura pianística a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX.

Tema 30. Repertorio pedagógico del Posromanticismo adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 31. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de la música española entre dos siglos: Albéniz, Granados, Falla, Turina y otros.

Tema 32. Repertorio pedagógico de música española entre dos siglos adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 33. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de la música iberoamericana: Villa-Lobos, Chávez, Ginastera, Lecuona y otros.

Tema 34. Repertorio pedagógico de la música iberoamericana adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 35. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de la música francesa entre dos siglos: Fauré, Debussy, el Impresionismo, Ravel y otros.

Tema 36. Repertorio pedagógico de la música francesa entre dos siglos adaptado a las enseñanzas elementales de piano.

Tema 37. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de los clásicos del piano moderno: Stravinsky, Bartók, Prokofieff, Hindemith, Shostakovich y otros. Repertorio adaptado para enseñanzas elementales.

Tema 38. Características del estilo y de la escritura instrumental para piano de la moderna escuela de Viena y su influencia en el piano contemporáneo. Repertorio adaptado para enseñanzas elementales.

Tema 39. Características del estilo y la escritura instrumental para piano después de 1950. Principales tendencias y compositores. El piano contemporáneo en España: compositores y repertorio.

Tema 40. El piano en el jazz. Características del repertorio y de su interpretación. Los cifrados y la improvisación.

Tema 41. El folclore y sus aplicaciones didácticas. El folclore en Extremadura. Criterios de selección del repertorio.

Tema 42. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel. Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos de mínima dificultad.

Tema 43. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 44. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Factores en el uso de la memoria. Técnicas de la memorización.

Tema 45. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 46. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

Tema 47. La creatividad y su desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 48. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la música. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Barcarrota
Barcarrota (Badajoz)

Anuncio 2427/2026

Avocación temporal de las atribuciones conferidas a Concejala

Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2026 por el que se avocan temporalmente las atribuciones conferidas a la concejala doña María del Rosario Blanco Alzás desde el 18 de junio de 2026 hasta el fin de su baja por maternidad.

Habiéndose aprobado la avocación de las atribuciones sobre Régimen Interior, Recursos Humanos y Servicios Municipales asumidas por la concejala doña María del Rosario Blanco Alzás, en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de 18 de junio de 2026 desde dicha fecha hasta el fin de su baja por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en los 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre se publica la misma para su general conocimiento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2023 delegué en la concejala doña María del Rosario Blanco Alzás las atribuciones de esta Alcaldía sobre Régimen Interior, Recursos Humanos y Servicios Municipales, comprendiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que doña María del Rosario Blanco Alzás aceptó con fecha 23 de junio de 2023 las referidas atribuciones, que en la sesión organizativa del pleno de 11 de julio de 2023 se acordó un régimen de dedicación parcial del 80% de la jornada, con efectos retroactivos desde el 19 de junio de 2023, con una retribución mensual neta de 1.500,00 euros más dos pagas extraordinarias devengadas en los meses de junio y diciembre, y que se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 147, de 2 de agosto de 2023.

Vista la comunicación de fecha 18/06/2026 en relación con la situación de baja médica por enfermedad común y sin solución de continuidad la previsible baja por maternidad de doña María del Rosario Blanco Alzás y que por tanto las atribuciones que tiene asignadas no podrá ejercerlas temporalmente, es conveniente avocar el ejercicio de las competencias delegadas durante el período que duren las referidas bajas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar las atribuciones sobre Régimen Interior, Recursos Humanos y Servicios Municipales asumidas por la concejala doña María del Rosario Blanco Alzás en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2023, desde el 18 de junio de 2026 hasta la finalización de su baja por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Asumir por esta Alcaldía-Presidencia las atribuciones sobre Régimen Interior, Recursos Humanos y Servicios Municipales desde el 18 de junio de 2026 hasta el fin de la baja por maternidad de doña María del Rosario Blanco Alzás.

Tercero. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar la presente resolución a la concejala doña María del Rosario Blanco Alzás, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barcarrota, fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Rodríguez Agudo.- Ante mí, El Secretario, Sergio Diestro Menacho.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)**

Anuncio 2412/2026

Delegación de competencias en Concejal para celebración de matrimonio civil

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, número 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de abril, se hace público que por resolución número 2026/128, de fecha 18 de mayo, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en don Izar Díaz García, Concejal de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre M.J.P.G. y M.P.V.M. el día 1 de agosto de 2026.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Capilla
Capilla (Badajoz)**

Anuncio 2426/2026

Aprobación inicial de revisión del Plan periurbano de prevención de incendios forestales

APROBACIÓN INICIAL DE REVISIÓN DEL PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE CAPILLA (BADAJOZ)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Capilla (Badajoz), de fecha 30 de abril de 2026, por la que se aprueba inicialmente la revisión del Plan periurbano de prevención de incendios forestales de Capilla

A los efectos previstos en el artículo 22.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente la revisión del Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio de Capilla, redactado con la asistencia técnica de la Diputación de Badajoz.

El documento técnico podrá consultarse en el Ayuntamiento de Capilla, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes, que en su caso, serán resueltas por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.capilla.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho

acuerdo.

En Capilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Alfonsa Calderón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 2397/2026

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026 y apertura del periodo de exposición pública

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026 Y APERTURA DEL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11/06/2026, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente completo por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, que tendrá carácter de preclusivo, los interesados legítimos a los que se refiere el artículo 170.1 del citado texto refundido podrán examinar el expediente en las dependencias de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por los motivos tasados en el artículo 170.2 de la misma norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto general se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del mismo por capítulos y de la plantilla de personal en este Boletín Oficial para su obligatoria entrada en vigor.

En Fregenal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María Agustina Rodríguez Martínez.- Ante mí, la Secretaria-Interventora, Irene María Esteban Núñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 2407/2026

Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Economista

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ECONOMISTA PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera

mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Economista, incluida en la oferta de empleo público para el año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 536, de fecha 19 de febrero de 2026, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

	Apellidos y nombre	DNI
	Calderón González, Gema	***6764**
	De Llera Duarte, Manuel	***7439**
	Delgado Garrote, María Isabel	***7969**
	Lara de la Fuente, María del Carmen	***0986**
	Rebollo Linares, María	***7864**
	Retamar Mesa, Álvaro	***8756**
	Rodríguez Gómez, Sergio Isidro	***9103**
	Vera Marín, Juan Francisco	***5215**

Segundo.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidenta titular:

Doña Inés María Barrios Torrado (funcionaria del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros).

Presidenta suplente:

Doña Inmaculada Jiménez Llanos (Secretaría del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros).

Secretaría titular:

Doña Sandra Sanz Córdoba (Secretaría del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros).

Secretaria suplente:

Doña Itciar Paris Martín (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cheles).

Vocales titulares:

Doña Mónica Álvarez Bernáldez (funcionaria de la Diputación de Badajoz).
 Don Ismael Albano del Pozo (funcionario de la Diputación de Badajoz).
 Doña María Teresa Martínez Gil (trabajadora del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros).

Vocales suplentes:

Doña María Luisa Cordero Fernández-Calderón (funcionaria de la Diputación de Badajoz).
 Doña Mercedes Batalla García (funcionaria de la Diputación de Badajoz).
 Doña Aguasanta García Borrachero (trabajadora del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros).

Tercero.- Publicar la relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal Calificador en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Cuarto.- Todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/transparency/4cc9ebf5-db31-46be-8a28-1f41444f29fb/>.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.- La Secretaria General, Sandra Sanz Córdoba.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Mérida

Mérida (Badajoz)

Anuncio 2431/2026

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 53/2026 de crédito extraordinario / suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería de gastos generales

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se comunica a los interesados que en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento (1.ª planta del edificio sito en Mérida, en la calle Plaza de España, número 1) se encuentran expuestos al público el expediente de modificación de crédito que seguidamente se relaciona, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente MC 53-2026 que se encuentra en periodo de exposición pública es el siguiente:

Créditos extraordinarios/suplemento de crédito

Total modificación	18.230.674,70 €
--------------------	-----------------

Financiación:

Expte. 53/2026		
Partida	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	18.230.674,70 €
Total modificación		18.230.674,70 €

Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito 53-2026 de crédito extraordinario/suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería de gastos generales, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, debiendo publicarse en el BOP una vez aprobados definitivamente.

Mérida, a fecha de la firma digital.- La Delegada de Hacienda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Mérida****Mérida (Badajoz)****Anuncio 2306/2026***Solicitud de comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "Gimnasio fitboxing"***COMUNICACIÓN AMBIENTAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD "GIMNASIO FITBOXING"**

Por parte de Doremidorefa SL con CIF: B22965172, se ha presentado comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad de gimnasio fitboxing, situada en avenida Constitución número 3 bajo, de Mérida (Badajoz).

Lo que se hace público, en cumplimiento con la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abriéndose un periodo de información pública por término de veinte días (20), a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, para quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades, puedan formular por escrito las observaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sitas en la calle Concordia, número 9, pudiéndose consular en la misma durante horario de oficina.

Mérida, a fecha de la firma digital.- La Delegada Urbanismo y Medio Ambiente, Contrataciones y Proyectos Europeos, Silvia Fernández Gómez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Montijo****Montijo (Badajoz)****Anuncio 2403/2026***Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal sobre el uso de patinetes y otros vehículos de movilidad personal***APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE PATINETES Y OTROS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza municipal sobre el uso de patinetes y otros vehículos de movilidad personal (VMP) del Ayuntamiento de Montijo", adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo durante el plazo concedido para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público en su integridad con el articulado siguiente.

Contra mencionada aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE PATINETES Y OTROS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento del uso de los vehículos de movilidad personal (VMP), especialmente de los patinetes eléctricos, ha generado la necesidad de establecer normas que garanticen la convivencia segura entre peatones, ciclistas y conductores, asegurando la protección de los usuarios y del resto de ciudadanos.

Esta Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 970/2020, que modificó el Reglamento general de circulación en lo relativo a los vehículos de movilidad personal, así como la modificación del Reglamento general de vehículos.

El Ayuntamiento de Montijo, en ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, establece la presente Ordenanza con el objeto de regular el uso, la circulación y el estacionamiento de los VMP en el término municipal, garantizando la seguridad vial, la protección del peatón y el uso racional del espacio público.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, la circulación, las condiciones de seguridad y el estacionamiento de los vehículos de movilidad personal (VMP) dentro del término municipal de Montijo.

Artículo 2. Definición.

A efectos de esta Ordenanza, se considera Vehículo de Movilidad Personal (VMP), conforme al anexo XXI del Reglamento general de vehículos, aquel vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos, que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Los vehículos personales ligeros son una categoría de VMP con una velocidad máxima de fabricación entre 6 y 25 km/h, si su peso es inferior a 25 kg, o con una velocidad máxima de fabricación entre 6 y 14 km/h, si su peso es superior a 25 kg.

Los VMP pueden estar equipados con baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada.

Los requisitos técnicos a cumplir por este tipo de vehículos son los expuestos en el anexo XXI del Reglamento General de Vehículos.

Quedan excluidos de la definición anterior los siguientes:

- a) Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.
- b) Vehículos para personas con movilidad reducida.
- c) Vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA.
- d) Vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.
- e) Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.
- f) Ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).
- g) Aquellos vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Igualmente, conforme al artículo 22bis del Reglamento General de Vehículos, los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1 de dicha norma, aunque, para poder circular deberán:

- a) Disponer del certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional y, específicamente, de los requisitos técnicos regulados en el anexo XXI.
- b) Inscribirse en el Registro Nacional de Vehículos, en su sección de Registro de Vehículos Personales Ligeros, de acuerdo con lo previsto en el anexo XX
- c) Disponer y exhibir reglamentariamente la etiqueta identificativa prevista en el anexo XX y la

placa de marcaje de fabricante contemplada en el anexo XXI.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a todas las personas que conduzcan o utilicen un VMP, tanto de uso particular como pertenecientes a empresas o entidades que presten servicios de alquiler o uso compartido y circulen por las vías que se hallan comprendidas en el término municipal de Montijo.

TÍTULO II. NORMAS DE CIRCULACIÓN

Artículo 4. Lugares de circulación.

1. Los VMP deberán circular por:

- Carriles bici y vías ciclistas.
- Calles o calzadas cuya velocidad máxima permitida sea igual o inferior a 30 km/h.

2. Queda prohibida la circulación de los VMP por:

- Aceras, zonas peatonales y parques.
- Vías interurbanas, travesías, autopistas y autovías.

3. En zonas peatonales sólo podrán conducirse empujando el vehículo a pie.

Artículo 5. Prioridad de paso.

Los VMP carecen de prioridad de paso respecto a peatones y vehículos a motor, salvo en los casos expresamente señalizados.

Artículo 6. Límites de velocidad.

Los VMP que por construcción puedan alcanzar la velocidad de 25 km/h, no podrán superar en ningún caso los 25 km/h. En las zonas de coexistencia o de prioridad peatonal, la velocidad máxima será de 10 km/h, en los carriles bici la velocidad máxima será de 10 km/h.

Aquellos vehículos que sus características les impidan alcanzar la velocidad de 25 km/h, tendrán como velocidad máxima la que tengan fijada por construcción, o inferiores si así se dictase mediante señalización o esta norma.

En todo momento los conductores deben adecuar la velocidad de circulación a las necesidades del tráfico, circunstancias de la vía y sus propias capacidades psicofísicas, circulando por debajo de las velocidades máximas establecidas cuando sea necesario.

Artículo 7. Adelantamiento y distancia de seguridad.

Cuando la persona conductora de un VMP pretenda realizar un adelantamiento, deberá advertirlo con antelación suficiente, comprobando que existe espacio libre suficiente y que no se pone en peligro ni se entorpece a las personas usuarias que circulan en sentido contrario, debiendo dejar, al menos, una distancia lateral de 1,5 metros respecto del vehículo adelantado siempre que sea posible.

Quienes conduciendo un vehículo quieran adelantar a un VMP, deberán extremar las precauciones, ocupando parte o la totalidad del carril contiguo o contrario, en su caso, de la calzada y guardando anchura de seguridad de, al menos, 1,5 metros, salvo cuando la calzada cuente con más de un carril por sentido, en cuyo caso será obligatorio el cambio completo de carril, garantizando así la seguridad entre el VMP y el vehículo que

pretenda adelantar.

Cuando un vehículo circule detrás de un VMP, mantendrá una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca deberá ser inferior a 5 metros. Esta distancia aumentará en proporción a la velocidad con que el vehículo a circule por la vía.

En ningún caso se deberá proceder al adelantamiento si la línea longitudinal que delimita ambos carriles es continua.

Artículo 8. Otras obligaciones.

Dentro del ámbito de la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los VMP tendrán la consideración de vehículos y deberán cumplir con las condiciones y requisitos de circulación establecidos en la legislación vigente para el resto de vehículos, en este sentido, será obligatorio el cumplimiento del resto de señales y normas.

Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de personas que usen la vía.

Todo VMP deberá figurar inscrito en el Registro de Vehículos Personales Ligeros (VPL), así como poseer y portar la etiqueta identificativa, conforme a lo preceptuado en los anexos XIX y XX del Reglamento General de Vehículos; igualmente, deberá suscribir y mantener un contrato de seguro en vigor que cubra la responsabilidad civil derivada de su uso.

TÍTULO III. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD

Artículo 9. Condiciones técnicas.

1. Todos los VMP deberán contar con:

- Sistema de frenado eficaz, conforme a lo expuesto en el anexo XXI del Reglamento general de vehículos.
- Luces delanteras y traseras, y elementos reflectantes.
- Timbre o dispositivo acústico.
- Limitación de velocidad a 25 km/h o inferior si así estuviera limitado por sus criterios de construcción.
- Certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional y, específicamente, de los requisitos técnicos regulados en el anexo XXI del Reglamento general de vehículos.
- Constar inscrito en el Registro Nacional de Vehículos, en su sección de Registro de Vehículos Personales Ligeros, de acuerdo con lo previsto en el anexo XX del Reglamento general de vehículos.
- Disponer y exhibir reglamentariamente la etiqueta identificativa prevista en el anexo XX y la placa de marcaje de fabricante contemplada en el anexo XXI del Reglamento general de vehículos.
- Suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su uso, con la cuantía y requisitos expuestos en la Ley 5/2025, de 24 de julio.
- Cumplir con los requisitos técnicos expuestos en el anexo XXI del Reglamento general de vehículos.

2. Se prohíbe la manipulación o alteración de los componentes que modifiquen la velocidad o potencia del vehículo.

Artículo 10. Edad mínima.

La edad mínima para conducir un VMP en Montijo será de 15 años cumplidos.

Artículo 11. Uso del casco y equipamiento.

1. El uso del casco será obligatorio para todos los usuarios.
2. El uso de chaleco o elementos reflectantes será obligatorio en condiciones que disminuyan la visibilidad o durante la noche, entendiéndose como condiciones que disminuyen la visibilidad las expuestas en el art. 106 del Reglamento general de circulación.
3. Es obligatorio el uso de alumbrado entre la puesta y salida del sol y en condiciones que disminuyan la visibilidad,

entendiéndose como condiciones que disminuyen la visibilidad las expuestas en el art. 106 del Reglamento general de circulación.

4. El usuario deberá mantener siempre el control del vehículo, conduciendo de forma diligente y respetuosa.

Artículo 12. Prohibiciones.

1. Queda prohibido:

- Conducir bajo los efectos del alcohol o drogas, así como superando la tasa de alcohol en aire espirado establecida reglamentariamente.
- Usar teléfonos móviles, auriculares o cualquier dispositivo que disminuya la atención.
- Circular dos personas en un mismo vehículo.
- Transportar mercancías o bultos que dificulten la conducción.
- Circular sin luces cuando sea obligatorio su uso.
- No se podrá circular con los vehículos de movilidad personal (VMP) utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- Se prohíbe la conducción de forma temeraria o negligente.

TÍTULO IV. ESTACIONAMIENTO DE LOS VMP

Artículo 13. Lugares de estacionamiento.

1. Los VMP deberán estacionarse en:

- Espacios habilitados específicamente para bicicletas o VMP.
- En su defecto, junto al bordillo, sin obstaculizar el tránsito peatonal ni los accesos a edificios, vados o pasos de peatones.

2. Se prohíbe expresamente estacionar sobre:

- Pasos de peatones, zonas ajardinadas o de carga y descarga.
- Se prohíbe el estacionamiento en lugares especialmente habilitados para personas con movilidad reducida.
- Se prohíbe amarrar los VMP a árboles, semáforos, bancos, contenedores, papeleras, marquesinas de transporte y elementos de mobiliario urbano
- Sobre las aceras, siempre y cuando se obstaculice el paso normal de los peatones.

Artículo 14. Retirada de vehículos.

Los VMP estacionados en lugares prohibidos o que dificulten el paso podrán ser retirados por la Policía Local y trasladados al depósito municipal, siendo los gastos de retirada y custodia a cargo del titular o usuario. Igualmente, se podrá proceder a la retirada del vehículo en los casos aludidos en el art. 105 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Artículo 15. Seguro de responsabilidad civil.

Conforme a la Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, será exigible desde la fecha marcada en dicha norma y su no posesión dará lugar a la multa pecuniaria, con las cuantías establecidas en la norma reguladora, pudiendo dar lugar a la inmovilización y/o retirada del vehículo.

TÍTULO V. SERVICIOS DE ALQUILER Y USO COMPARTIDO

Artículo 16. Autorización.

Las empresas o entidades que deseen prestar servicios de alquiler o uso compartido de VMP en el término municipal deberán obtener la autorización del Ayuntamiento, cumplir los requisitos técnicos establecidos por la DGT y disponer de seguro de responsabilidad civil, con las condiciones y capitales asegurados que se establezcan.

Artículo 17. Obligaciones de las empresas.

Las empresas autorizadas deberán:

1. Mantener los vehículos en condiciones óptimas de seguridad y limpieza.
2. Garantizar que los usuarios conocen las normas municipales y estatales de circulación.
3. Facilitar a la Policía Local la identificación del usuario ante infracciones.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Infracciones.

Constituyen infracciones a esta Ordenanza:

18.1 Infracciones leves:

- a) Circular sin casco.
- b) Circular sin alumbrado en condiciones de poca visibilidad o cuando sea preceptivo el uso de alumbrado.
- c) Transportar a otra persona o carga indebida.
- d) No hacer uso del alumbrado o prenda reflectante, cuando sea preceptivo su uso, conforme a esta Ordenanza y la legislación aplicable.

18.2 infracciones graves:

- a) Circular por aceras o zonas peatonales
- b) Usar teléfono móvil o auriculares mientras se conduce.
- c) Estacionar en lugares prohibidos.
- d) Conducir un VMP sin contar con la edad requerida.
- e) No respetar una señal de obligación, así como hacer caso omiso a las fase roja de un semáforo.

18.3 infracciones muy graves:

- a) Conducir bajo los efectos del alcohol o drogas o superando las tasa establecidas.
- b) No disponer de seguro obligatorio que cubra la responsabilidad derivada de su uso.
- c) Conducir un VMP que no cumple con los requisitos técnicos establecidos en esta norma y en la legislación aplicable.
- d) Circular con un VMP manipulado para superar los 25 km/h.
- e) Conducir de forma negligente o temeraria

Las infracciones enumeradas en el presente artículo serán sancionadas conforme a lo establecido en la normativa aplicable, siempre que la infracción se encuentre tipificada en la misma, en caso contrario, se aplicará de forma supletoria la presente Ordenanza.

Artículo 19. Sanciones

1. Las infracciones se sancionarán conforme a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a la ordenanzas fiscal municipales, en aquellas materias no reguladas en la legislación aludida, de forma supletoria.

2. Con carácter orientativo:

- Infracciones leves: hasta 100,00 euros.
- Infracciones graves: de 101,00 a 200,00 euros.
- Infracciones muy graves: de 201,00 a 500,00 euros.

3. La Policía Local podrá proceder a la inmovilización o retirada del VMP cuando suponga peligro o esté indebidamente estacionado, así como cuando no se pueda acreditar la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su uso.

Disposición derogatoria.

Se deroga la Ordenanza reguladora de la circulación de VMP, publicada en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2020.

Disposiciones finales

Disposición final primera.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar las normas complementarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montijo."

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Javier Cienfuegos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 2404/2026

Aprobación definitiva del Reglamento de control horario y presencia del personal del Ayuntamiento de Montijo

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del "Reglamento de control horario y presencia del personal del Ayuntamiento de Montijo", adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo durante el plazo concedido para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público en su integridad con el articulado siguiente.

Contra mencionada aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

"REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, procedimientos y actuaciones necesarios para el control del cumplimiento de la jornada y del horario del personal al servicio del Ayuntamiento de Montijo, garantizando el correcto funcionamiento de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral o funcionarial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Montijo, independientemente de su régimen jurídico (funcionario o laboral), con carácter fijo, temporal o interino.
2. Quedan excluidos expresamente el personal de elección política y el personal eventual de confianza.
3. Los servicios o áreas que cuenten con horarios especiales propios (Policía Local, servicios con turnos, cultura, limpieza, instalaciones deportivas, etc.) se regirán por sus propias especificaciones, sin perjuicio de las obligaciones generales de control horario contenidas en este Reglamento.

Artículo 3. Garantías y protección de datos.

1. La información obtenida a través del sistema de control horario tendrá un uso exclusivo para la finalidad prevista en este Reglamento.
2. Se garantizará, en todo caso, el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.
3. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos registrados.

CAPÍTULO II**OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y MEDIOS DE CONTROL****Artículo 4. Obligaciones del personal.**

1. Todo personal deberá utilizar los sistemas de control horario establecidos por el Ayuntamiento de Montijo.
2. El fichaje será obligatorio al inicio y al final de la jornada.
3. El departamento de personal facilitará a cada empleado los medios e instrucciones necesarias para el uso correcto del sistema.
4. Las incidencias se comunicarán mediante el apartado habilitado en el sistema.
5. En caso de fallo técnico del sistema electrónico, el control de asistencia se realizará mediante el modelo establecido en el anexo I.
6. Los incumplimientos reiterados podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria.
7. Si en los registros de control horario existen fichajes impares, deberá regularizarse la incidencia conforme a este artículo.

Artículo 5. Responsabilidades.

1. La responsabilidad directa del cumplimiento del horario corresponde a cada trabajador/a.
2. Los responsables del área colaborarán en el control del personal adscrito a su servicio y validarán las incidencias y ausencias.
3. La manipulación o daño consciente de los terminales o sistemas de control dará lugar a responsabilidad disciplinaria y, en su caso, patrimonial.

Artículo 6. Medidas de control.

1. El control horario se realizará mediante sistema electrónico o digital establecido en cada momento.
2. El fichaje se utilizará al inicio y final de la jornada.
3. Los empleados/a con contratos de duración inferior a 3 meses, dispondrán para el fichaje de un registro adecuado a la temporalidad.
4. Los empleados/as que se acojan a la modalidad de teletrabajo deberán comprometerse expresamente a registrar su jornada laboral mediante la aplicación móvil o página web habilitada para el control horario. Asimismo, será obligatorio mantener activada la función de geolocalización en el dispositivo utilizado en el momento de realizar el fichaje.
5. En caso de imposibilidad de fichar, se utilizará el parte de incidencias regulado en el anexo I.

CAPÍTULO III**JORNADA, HORARIOS, CALENDARIO Y DESCANSOS****Artículo 7. Jornada laboral.**

La jornada semanal será la establecida en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Montijo y en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 8. Horario General.

1. El horario general será el establecido en el convenio colectivo. Los servicios con horarios especiales se registrarán por sus propias particularidades.
2. Se admite el periodo de cortesía de 15 minutos previsto en el convenio colectivo.
3. Las horas necesarias para completar la jornada laboral semanal se distribuirán según las necesidades del servicio y, en su caso, mediante flexibilidad horaria aprobada por el departamento de personal.

Artículo 9. Tiempo de trabajo efectivo.

Tendrá la consideración de trabajo efectivo el tiempo dedicado a:

- Preparación inicial del puesto.
- Recogida, limpieza o guarda de materiales.
- Cambio de vestuario cuando forme parte del puesto.
- Liquidación de recaudaciones (si procede).

Artículo 10. Jornada especial.

Se establecen como jornadas especiales las siguientes:

- Fiestas Patronales de Montijo (septiembre): Se reducirá el horario conforme lo recogido en el convenio colectivo.

CAPÍTULO IV

- Saldos horarios.

Artículo 11. Recuperación de saldos negativos.

1. Las ausencias injustificadas, retrasos o salidas anticipadas generarán saldos negativos.
2. La recuperación deberá realizarse dentro del mes natural o, como máximo, en los dos meses siguientes.
3. No podrá cerrarse un trimestre con saldo negativo, salvo con justificación del departamento de personal.
4. En caso de incumplimiento, podrá aplicarse reducción proporcional de haberes y, en su caso, iniciar expediente disciplinario.

Artículo 12. Compensación de saldos positivos.

1. Las horas realizadas voluntariamente no serán compensadas.
2. El exceso de tiempo realizado, por necesidades del servicio deberán ser autorizado por el departamento de personal, y podrán compensarse, según la autorización dentro del mismo mes o trimestre.
3. Solo podrá compensarse el saldo positivo real, autorizado y justificado.

CAPÍTULO V

- Descansos.

Artículo 13. Pausa diaria.

1. Existirá una pausa diaria de descanso de 30 minutos, computable como trabajo efectivo, según la regulación del convenio colectivo.
2. La pausa podrá dividirse en varias fracciones, sin superar los 30 minutos.
3. El exceso se considerará ausencia injustificada.

CAPÍTULO VI

- Incumplimientos.

Artículo 14. Saldos negativos al cierre del trimestre.

1. Si al finalizar un trimestre natural el empleado/a presenta un saldo negativo injustificado, el Ayuntamiento aplicará una reducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente disciplinario si la conducta fuera reiterada.
2. La reducción de haberes se calculará conforme al siguiente criterio, aplicable a todo el personal:

- a. Cálculo del valor de la hora de trabajo.

Valor hora: Retribuciones íntegras mensuales/jornada anual obligatoria en horas.

A los efectos de este Reglamento se entiende por:

* Retribuciones íntegras mensuales: suma del salario base, complemento de destino o equivalente, complemento específico o equivalente, antigüedad y demás conceptos retributivos fijos de percepción mensual (excluidas gratificaciones extraordinarias, indemnizaciones, productividad, pluses ocasionales o retribuciones variables).

* Jornada mensual obligatoria: la establecida para el personal del Ayuntamiento de Montijo en cada ejercicio.

b. Determinación de horas de descuento:

Se descontarán todas las horas negativas injustificadas acumuladas al cierre del trimestre, redondeándose a la media hora superior cuando existan fracciones.

c. Fórmula final de descuento:

Descuento mensual: Horas negativas x valor hora

3. El descuento se efectuará en la nómina del mes siguiente al cierre del trimestre o, en su caso, en varias nóminas sucesivas si fuese necesario para evitar resultados negativos.

4. No procederá reducción de haberes cuando el saldo negativo esté justificado, acreditado y comunicado en plazo.

Antes de proceder a la aplicación de cualquier reducción proporcional de haberes o a la incoación de expediente disciplinario por saldo negativo injustificado al cierre del trimestre, se realizará una comunicación previa al empleado/a afectado/a, a fin de aclarar o regularizar su situación.

5. El cálculo será realizado por el departamento de personal y validado por Intervención.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales.

Artículo 15. Modificación del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado previa negociación con los representantes de los trabajadores y aprobación en Pleno.

Artículo 16. Entrada en vigor del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PARTE DE INCIDENCIAS DE CONTROL HORARIO

Ayuntamiento de Montijo.

1. Datos del empleado/a.

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Departamento / Área:
- Puesto:
- Fecha de la incidencia:

2. Tipo de incidencia.

[] Olvido de fichaje de entrada.

- Olvido de fichaje de salida.
- Salida/entrada no registrada.
- Fichaje defectuoso/error técnico.
- Comisión de servicio sin fichaje.
- Visita médica/deber público.
- Formación/curso.
- Otras:

3. Descripción de la incidencia.

4. Horario realizado.

- Hora de inicio:
- Hora de fin:

5. Documentación aportada.

- Justificante médico.
- Citación oficial.
- Orden de servicio.
- Otros:

6. Firmas.

- Empleado/a:
- Responsable del Área:
- Departamento de personal:"

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Javier Cienfuegos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torremayor
Torremayor (Badajoz)
Anuncio 2425/2026

Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales durante 2026

AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR (BADAJOZ) DURANTE 2026

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía 2026-0176, de fecha 18 de junio de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria de concesión de ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros de mínimos vitales en el municipio de Torremayor durante 2026.

El texto íntegro, que se reproduce a continuación, también se encuentra a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torremayor.sedelectronica.es>.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES EN EL MUNICIPIO DE TORREMAYOR DURANTE 2026

Primera. Justificación y objeto.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen carácter singular y responden a razones de interés social, económico y humanitarios en cuanto que su principal objetivo es garantizar el acceso a los servicios de agua potable, energía eléctrica y gas, a las unidades de convivencia que carecen de rentas o ingresos suficientes.

Así, constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales a conceder por el Ayuntamiento de Torremayor durante 2026, en el marco del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros de mínimos vitales para el 2026, publicado mediante resolución de 21 de abril de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE número 78, de 24 de abril de 2026).

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Requisitos:

1.a) Ser mayor de edad (o menor de edad si: huérfano/a absoluto/a o emancipado/a con inscripción en registro civil) y estar empadronado y residir legal y efectivamente en Extremadura. Solo exigible a la persona solicitante.

1.b) Estar empadronado/a en Extremadura con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud. La antigüedad de empadronamiento en Extremadura no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Solo exigible a la persona solicitante.

1.c) Carecer de rentas o ingresos, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos mensuales computables de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del IPREM (en 14 pagas). Este límite se incrementa un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10% si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún grado o nivel de dependencia.

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas (350,00 € en 2026).

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social.

Para el resto de suministros o para el suministro eléctrico de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de los consumidores vulnerables severos, serán de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

1.d) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Torremayor a fecha de presentación de la solicitud.

2. Ingresos no computables:

Aunque se perciban por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, no se computan los siguientes ingresos:

- La prestación vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- La prestación familiar por hijo a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

3. Deconformidad con las indicaciones efectuadas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2026 serán los siguientes:

LÍMITE DE INGRESOS 2026

IPREM 2026 (14 PAGAS): 8.400,00 €
IPREM MENSUAL 2026 (14 PAGAS): 700,00 €

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	120%	840,00 €
2	188%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

4. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

7. Unidad de convivencia: Solicitante y demás personas que convivan en el mismo domicilio con independencia del parentesco.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma (alquiler, cesión, etc.), siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

9. No podrán ser personas beneficiarias:

- Quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- Quienes convivan temporalmente por razón de estudio.
- Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- Quienes no hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas en los dos años anteriores contados desde su concesión.

Tercera. Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano (todos los conceptos incluidos en la factura relativos al suministro).
- Gastos de agua potable (todos los conceptos incluidos en la factura, a excepción de basura y alcantarillado, aunque estuvieran incluidos en la factura o recibo).
- Gastos de alta y reconexión por corte del suministro por impago (luz, gas natural, gas propano y agua potable).
- Gas butano.

2. La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura (siempre que esta no haya sido abonada en su totalidad con anterioridad), con los límites siguientes:

Unidad de convivencia	Cuantía máxima de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre año anterior y las emitidas en el año en curso.

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura (solo para el gasto de suministro eléctrico).

Para el resto de suministros, o para el suministro eléctrico de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de los consumidores vulnerables severos, serán de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Cuarta. Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del

interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo facilitado por el Servicio Social de Atención Social Básica, y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2026 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no receptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo las disposiciones reguladoras de las mismas en dicho ejercicio, con indicación de las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2026, inclusive.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

7. No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2026 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.ª de las presentes bases.

8. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

9. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda, o a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- e) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- f) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.
- g) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Sexta. Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.
2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.
3. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo que facilite al efecto el Servicio Social de Atención Básica.

Séptima. Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Octava. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En ambos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Novena. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torremayor.sedelectronica.es>.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Décima. Aceptación de las bases.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizado el trámite de presentación de las solicitudes. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta convocatoria serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Undécima. Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernen sean objeto de un tratamiento de datos.

Duodécima. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Disposición final primera.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torremayor, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Estribio Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 2413/2026

Bases de la convocatoria de la VII edición de premios a la excelencia académica y en valores

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en sesión de fecha 4 de junio de 2026, aprobó bases reguladoras de los "Premios a la excelencia académica y en valores ciudad de Villafranca de los Barros" VII edición, curso 2025/2026, procediendo a la convocatoria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, según los plazos y condiciones que se especifican en las mismas, y cuyo texto se

acompaña como anexo.

Así lo firma y lo hago saber.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Araya.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA "PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EN VALORES CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS" – 7.ª EDICIÓN

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de los/as alumnos/as que cursen sus estudios en cualquier centro educativo de Villafranca de los Barros, propone la realización de la 7.ª edición "Premios a la excelencia académica y valores".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 incluye entre las competencias municipales la educación y la cultura. Asimismo, la reciente Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales" (artículo 15.4) y "Participación en la programación de la enseñanza" (artículo 15.5).

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros es consciente de que la educación y el desarrollo de la sociedad extremeña, en especial la de las nuevas generaciones, es una labor en la que se necesita el esfuerzo y la colaboración de todas las administraciones públicas implicadas.

Que, en cumplimiento de dicha finalidad, y con el fin de fomentar la dedicación al estudio, impulsa el talento y destaca el esfuerzo, el trabajo y los resultados académicos de los estudiantes, así como el reconocimiento a los valores, al esfuerzo, tesón, y espíritu de superación, compañerismo, generosidad, implicación y compromiso social.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, ofrece a través de esta convocatoria un estímulo añadido, alienta la dedicación al estudio y reconoce la excelencia en las nuevas generaciones, y el espíritu de superación y valores.

El Ayuntamiento convoca la séptima edición de los Premios a la excelencia académica y en valores (2025-2026).

Los Premios a la excelencia académica van dirigidos a los alumnos que hayan cursado durante el curso escolar 2025/2026:

- Último año de estudios de educación primaria.
- Último año de estudios de educación secundaria.
- Último año de estudios de educación secundaria para adulto (Espa).
- Último año de estudios de Bachillerato.
- Último curso de Grado Básico.
- Último curso de Grado Medio.
- Último curso de Grado Superior.

El premio en valores, "Los valores puntúan" va dirigido a los alumnos de cualquier curso escolar.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal de los alumnos escolarizados en el municipio de Villafranca de los Barros.

I. Requisitos de concesión.

Serán los centros educativos de: CEIP Santa María de la Coronada, Ntra. Sra. del Carmen, El Pilar, Rodríguez Cruz, San José, IES Meléndez Valdés, Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca y Centro de adultos El Pilar, Plena Inclusión Villafranca los que determinarán los alumnos merecedores de los citados premios, atendiendo a los siguientes requisitos:

1. Haber cursado el último año de sus estudios en la etapa formativa correspondiente.
2. No tener ningún parte de incidencias.
3. Que la nota media de su expediente sea al menos de "Notable".
4. Haber superado todas las asignaturas.

Para el premio en valores, "Los valores puntúan" solo será necesario los requisitos del apartado segundo.

II. Presentación de candidaturas.

Serán los centros educativos los encargados de realizar la propuesta de los alumnos premiados conforme al sistema que los equipos directivos establezcan y, si así lo consideran oportuno, podrán conformar un Tribunal o Comisión de Valoración para tal fin.

En todo caso, se tomarán en consideración las opiniones de los equipos o departamentos de orientación y de los tutores de los alumnos.

Las decisiones adoptadas por cada centro deberán ser notificadas a la concejalía competente por razón de la materia presentando el acta con los datos de los/las alumnos/as que se adjuntará sellada por el centro y deberá estar firmada por su director/a o por un responsable del equipo educativo en quien delegue.

Cada centro educativo sólo podrá presentar a un/una alumno/a por cada una de las etapas educativas y a un sólo alumno del centro para el premio en valores, por lo que será la comisión que cada centro constituya, la que, en caso de empates entre alumnos del mismo nivel académico, proceda al desempate, teniendo en cuenta las notas de los cursos inmediatamente anteriores.

III. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los centros educativos serán los encargados de realizar la propuesta de los/as alumnos/as con mejores expedientes, para el Premio a la excelencia académica.

Igualmente serán los centros los que propongan a un único alumno/a de cada uno de ellos, con independencia del curso en el que estén, para el premio en valores, "Los valores puntúan", eligiendo entre sus alumno/as, a quien que consideren merecedor del mismo, por su implicación y compromiso social, en reconocimiento de su trabajo, esfuerzo, tesón, valores de compañerismo y generosidad, trabajo en equipo y espíritu de superación, realizando un informe sobre el mismo que detalle las cualidades del citado alumno.

El plazo de presentación de la propuesta será hasta el día 30 de septiembre del 2026 y la documentación, que será la establecida en este punto, se entregará en el registro general del Ayuntamiento.

La documentación que se presente será la siguiente:

- Propuesta de concesión del premio a favor del correspondiente alumno/a elaborado por el órgano competente del centro educativo en la que se hagan constar:
- Notas del alumno/a propuesto, haciendo constar también las del curso anterior, para el caso de empate, si la propuesta es para el Premio a la excelencia académica, y adjuntando, en caso de ser la propuesta para el premio a "Los valores puntúan", un informe de los méritos que consideran debe tenerse en cuenta, trayectoria del alumno, implicación, etc., informe que debe estar avalado, por al menos tres profesores de cada centro educativo.
- Cumplimiento de los requisitos mínimos.
- Teléfono, dirección, nombres y apellidos, DNI, edad y categoría en la cual se le propone. (Anexo 1).
- Autorización del alumno/a o tutores para aportar dichos datos. (Anexo 2).

IV. Obligaciones de los centros educativos.

En virtud de los principios cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, los centros educativos detallados en el punto I de las presentes bases deberán:

1. Remitir al Ayuntamiento en el plazo establecido en este convenio la información necesaria para la concesión de los premios objetos del mismo.
2. Remitir igualmente la documentación contenida en el punto III.
3. Asegurar que el/la alumno/a seleccionado cumple con los requisitos contenidos en el punto I.
4. Comunicar al alumno/a propuesto su selección y recabar su autorización para que se entregue en el Ayuntamiento la documentación requerida y sea tramitado el premio correspondiente.

V. Tramitación y valoración de las solicitudes.

El Ayuntamiento nombrará una Comisión de Selección que será la encargada de designar los mejores expedientes

académicos en cada una de sus categorías. Dicha comisión estará formada por:

- El Alcalde-Presidente.
- El Concejal de Educación.
- El director de cada centro educativo o personal docente en quien delegue.
- Un representante de cada grupo político de la corporación municipal.

La Comisión comprobará que los datos facilitados son correctos y ciertos.

Si hubiera más de un alumno o alumna candidato/a con la misma mejor calificación, se resolverá el empate con arreglo a los siguientes criterios y según la etapa:

Educación primaria y secundaria.

1. Se analizará la cantidad de sobresalientes que ha obtenido en sus notas. El estudiante con más notas sobresaliente de podría ser considerado más merecedor del premio.
2. Si el alumno/a presenta una calificación de todo sobresaliente en 6.º de EP, ir revisando cursos inferiores hasta conseguir el desempate.
3. Mirar el histórico de los alumnos por evaluaciones.
4. Si aún persistiera el empate, se procederá al reparto del premio entre los alumnos.

Educación Bachillerato.

1. La mayor nota media obtenida en los cursos anteriores al cursado.
2. Numero de menciones honoríficas obtenidas en 2.º de bachillerato y 1.º de bachillerato.
3. Si aún persistiera el empate, se procederá al reparto del premio entre los alumnos.

Formación Profesional.

1. La mayor nota media obtenida en los cursos anteriores al cursado.
2. Número de horas en formación complementaria relacionadas con la familia profesional.
3. Si aún persistiera el empate, se procederá al reparto del premio entre los alumnos.

En el caso del premio en valores, "Los valores puntúan", se otorgará el premio a cada uno de los alumnos seleccionados por cada centro.

La Comisión resolverá las dudas que puedan surgir, así como decidirá qué hacer en casos no previstos en estas bases. Sus decisiones serán inapelables.

VI. Obligaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en el marco de las presentes bases, deberá cumplir, además, en las siguientes obligaciones:

1. Proceder al abono de las cantidades recogidas en las presentes bases, en concepto de premios, haciendo acto formal de entrega de los mismos, en acto público y con la suficiente solemnidad.
2. Notificar a la entidad educativa interesada cualquier incidente que pudiera producirse o del que tenga conocimiento y pudiera alterar la propuesta a formular por alguno/s de los centros educativos interesados o en su caso deba ser tenido en cuenta.
3. Guardar sigilo sobre las informaciones aportadas por la entidad educativa interesada en la tramitación del procedimiento de concesión.

4. Resolver los procedimientos de concesión de premios en los plazos contenidos en estas bases.

VII. Premios.

Los "Premios a la excelencia académica" y "Los valores puntúan" que concederá el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el curso académico 2025-2026 serán:

Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente obtenido por un/a alumno/a de último curso de Primaria.

- Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente del último curso de Educación Secundaria.
- Un premio de 200,00 euros para los alumnos de Educación Secundaria para Adultos (Espa).
- Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente de Bachillerato en cualquiera de sus ramas.
- Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente de Formación Profesional Básica.
- Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente en Grado Medio.
- Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente en Grado Superior.
- "Los valores puntúan", un cheque de 25,00 € para material escolar o didáctico y diploma, a los alumnos elegidos para el premio en valores.

Los premios previstos están consignados presupuestariamente en la aplicación 3260.48103 Premios excelencia académica del presupuesto vigente, existiendo crédito disponible adecuado y suficiente.

VIII. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación establecido en el punto III de las presentes bases, la Comisión de Resolución resolverá la convocatoria en el plazo máximo de 10 días hábiles, previo informe de la concejalía competente por razón de la materia.

La concejalía competente por razón de la materia y los centros educativos serán los encargados de notificar a las alumnos/as los resultados y comunicar la fecha de entrega de premios.

IX. Entrega de premios.

La entrega de los premios se realizará en un acto público con la solemnidad y el prestigio propio de su naturaleza y del alto fin perseguido, así como con la presencia de representantes de ambas instituciones.

X. Publicación.

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página web del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

 Anexo 1

Datos premiados.

Nombre y apellidos del alumno/a	
DNI	
Nombre padres (en caso de ser menor de edad)	
Teléfono de contacto	
Dirección (calle, CP y localidad)	

Datos premiados "Valores puntúan".

Nombre alumno/a	
DNI	
Nombre padres (en caso de ser menor de edad)	
Teléfono de contacto	
Dirección (calle, CP y localidad)	

Anexo 2

Autorización de datos

Don/doña, _____ con DNI _____ como padre/madre/
tutor legal del alumno/a _____

Autorizo a aportar a la Concejalía de Educación de Villafranca de los Barros el nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y nota del expediente académico de _____ de mi hijo para participar en la 7.ª edición de los Premios a la excelencia académica de la ciudad de Villafranca de los Barros.

Fdo.:

En Villafranca de los Barros a _____ de _____ de 2026.

Autorización de datos

Don/doña _____ con DNI _____ como padre/madre/
tutor legal del alumno/a _____

Autorizo a aportar a la Concejalía de Educación de Villafranca de los Barros el nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono e informe de méritos de mi hijo para participar en la 7.ª edición de Los valores puntúan de la ciudad de Villafranca de los Barros.

Fdo.:

En Villafranca de los Barros a _____ de _____ de 2026.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)****Anuncio 2393/2026***Extracto de la convocatoria de la VII edición de premios a la excelencia académica y en valores***VII EDICIÓN PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADEMICA Y EN VALORES CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS
BDNS (Identif.): 913676**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913676>).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en sesión de fecha 4 de junio de 2026, aprobó bases reguladoras de los "Premios a la excelencia académica y en valores ciudad de Villafranca de los Barros" VII edición, curso 2025/2026, siendo el extracto de la convocatoria a efectos de su publicación el siguiente:

Objeto: El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de los/as alumnos/as que cursen sus estudios en cualquier centro educativo de Villafranca de los Barros, aprueba la 7.ª edición "Premios a la excelencia académica y valores" (2025-2026).

Los premios a la excelencia académica van dirigidos a los alumnos que hayan cursado durante el curso escolar 2025/2026:

- Último año de estudios de educación primaria.
- Último año de estudios de educación secundaria.
- Último año de estudios de educación secundaria para adulto (Espa).
- Último año de estudios de Bachillerato.
- Último curso de Grado Básico.

- Último curso de Grado Medio.
- Último curso de Grado Superior.

El premio en valores, "Los valores puntúan" va dirigido a los alumnos de cualquier curso escolar.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal de los alumnos escolarizados en el municipio de Villafranca de los Barros.

Requisitos de concesión.

Serán los centros educativos de: CEIP Santa María de la Coronada, Ntra. Sra. del Carmen, El Pilar, Rodríguez Cruz, San José, IES Meléndez Valdés, Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca y Centro de adultos El Pilar, Plena Inclusión Villafranca los que determinarán los alumnos merecedores de los citados premios, atendiendo a los siguientes requisitos:

1. Haber cursado el último año de sus estudios en la etapa formativa correspondiente.
2. No tener ningún parte de incidencias.
3. Que la nota media de su expediente sea al menos de "Notable".
4. Haber superado todas las asignaturas.

Para el premio en valores, "Los valores puntúan" solo será necesario los requisitos del apartado segundo.

Presentación de candidaturas.

Serán los centros educativos los encargados de realizar la propuesta de los alumnos premiados conforme al sistema que los equipos directivos establezcan y, si así lo consideran oportuno, podrán conformar un Tribunal o Comisión de Valoración para tal fin.

En todo caso, se tomarán en consideración las opiniones de los equipos o departamentos de orientación y de los tutores de los alumnos.

Las decisiones adoptadas por cada centro deberán ser notificadas a la concejalía competente por razón de la materia presentando el acta con los datos de los/las alumnos/as que se adjuntará sellada por el centro y deberá estar firmada por su director/a o por un responsable del equipo educativo en quien delegue.

Cada centro educativo sólo podrá presentar a un/una alumno/a por cada una de las etapas educativas y a un sólo alumno del centro para el premio en valores, por lo que será la comisión que cada centro constituya, la que, en caso de empates entre alumnos del mismo nivel académico, proceda al desempate, teniendo en cuenta las notas de los cursos inmediatamente anteriores.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la propuesta será hasta el día 30 de septiembre del 2026 y la documentación, que será la establecida en este punto, se entregará en el registro general del Ayuntamiento.

Documentación a presentar:

Propuesta de concesión del premio a favor del correspondiente alumno/a elaborado por el órgano competente del centro educativo en la que se hagan constar:

Notas del alumno/a propuesto, haciendo constar también las del curso anterior, para el caso de empate, si la propuesta es para el premio a la excelencia académica, y adjuntando, en caso de ser la propuesta para el premio a "Los valores puntúan", un informe de los méritos que consideran debe tenerse en cuenta, trayectoria del alumno, implicación, etc., informe que debe estar avalado, por al menos tres profesores de cada centro educativo.

Cumplimiento de los requisitos mínimos.

Teléfono, dirección, nombres y apellidos, DNI, edad y categoría en la cual se le propone. (Anexo 1).

Autorización del alumno/a o tutores para aportar dichos datos. (Anexo 2).

Tramitación y valoración de las solicitudes.

El Ayuntamiento nombrará una Comisión de Selección que será la encargada de designar los mejores expedientes académicos en cada una de sus categorías. Dicha comisión estará formada por:

- El Alcalde-Presidente.
- El Concejal de Educación.
- El director de cada centro educativo o personal docente en quien delegue.
- Un representante de cada grupo político de la corporación municipal.

La Comisión comprobará que los datos facilitados son correctos y ciertos.

Si hubiera más de un alumno o alumna candidato/a con la misma mejor calificación, se resolverá el empate con arreglo a los siguientes criterios y según la etapa:

Educación Primaria y Secundaria.

Se analizará la cantidad de sobresalientes que ha obtenido en sus notas. El estudiante con más notas sobresaliente de podría ser considerado más merecedor del premio.

Si el alumno/a presenta una calificación de todo sobresaliente en 6.º de EP, ir revisando cursos inferiores hasta conseguir el desempate.

Mirar el histórico de los alumnos por evaluaciones.

Si aún persistiera el empate, se procederá al reparto del premio entre los alumnos.

Educación Bachillerato.

La mayor nota media obtenida en los cursos anteriores al cursado.

Numero de menciones honoríficas obtenidas en 2.º de Bachillerato y 1.º de Bachillerato.

Si aún persistiera el empate, se procederá al reparto del premio entre los alumnos.

Formación profesional.

La mayor nota media obtenida en los cursos anteriores al cursado.

Número de horas en formación complementaria relacionadas con la familia profesional.

Si aún persistiera el empate, se procederá al reparto del premio entre los alumnos.

En el caso del premio en valores, "Los valores puntúan", se otorgará el premio a cada uno de los alumnos seleccionados por cada centro.

La Comisión resolverá las dudas que puedan surgir, así como decidirá qué hacer en casos no previstos en estas bases. Sus decisiones serán inapelables.

Premios.

Los "Premios a la excelencia académica" y "Los valores puntúan" que concederá el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el curso académico 2025-2026 serán:

Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente obtenido por un/a alumno/a de último curso de primaria.

Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente del último curso de Educación Secundaria.

Un premio de 200,00 euros para los alumnos de Educación Secundaria para Adultos (Espa).

Un premio de 200 euros y diploma, al mejor expediente de Bachillerato en cualquiera de sus ramas.

Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente de Formación Profesional Básica.

Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente en Grado Medio.

Un premio de 200,00 euros y diploma, al mejor expediente en Grado Superior.

"Los valores puntúan", un cheque de 25,00 € para material escolar o didáctico y diploma, a los alumnos elegidos para el premio en valores.

Los premios previstos están consignados presupuestariamente en la aplicación 3260.48103 premios excelencia académica del presupuesto vigente, existiendo crédito disponible adecuado y suficiente.

Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, la Comisión de Resolución resolverá la convocatoria en el plazo máximo de 10 días hábiles, previo informe de la concejalía competente por razón de la materia.

Otras informaciones.

Las recogidas en las bases de la convocatoria que serán publicadas completas en el tablón de la sede electrónica municipal y en la página web municipal.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Araya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2410/2026

Extracto de la bases de la convocatoria de ayudas económicas del programa del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026

EXTRACTO DE LA BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES 2026

BDNS (Identif.): 913874

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913874>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a las siguientes personas:

a) Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2. Tanto la persona cuidadora habitual no profesional como la que reciba los cuidados deberán estar empadronadas en Villanueva de la Serena.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Finalidad.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas destinadas a la contratación de profesionales que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de personas en situación de dependencia en el ámbito territorial de Villanueva de la Serena.

Tercero.- Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 115, anuncio 2373/2026 de jueves 18 de junio de 2026.

Cuarto.- Cuantía de las ayudas**A. Acompañamiento y asistencia domiciliaria:**

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

B. Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos:

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: Coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

C. Asistencia en establecimiento no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan, tales como asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504,00 euros.

Cuantía máxima por día: 72,00 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c) anteriores deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de

Técnico de Atención Socio-sanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Técnico Superior en Integración Social o título equivalente.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

D. Estancias en establecimiento socio-sanitario, entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70,00 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40,00 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 15 de diciembre del 2026.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2411/2026

Extracto de las bases de la convocatoria de becas al estudio "Antonio Huertas Mejías" correspondientes al curso académico 2026-2027

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS AL ESTUDIO "ANTONIO HUERTAS MEJÍAS"
CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

BDNS (Identif.): 913888

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional

de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913888>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad de Villanueva de la Serena en el curso académico 2026/2027.

Segundo.- Finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas económicas denominadas "Becas al estudio Antonio Huertas Mejías", destinadas a personas estudiantes empadronadas en Villanueva de la Serena que vayan a realizar estudios universitarios y/o grados superiores fuera de la localidad en el curso académico 2026-2027.

Las ayudas se adjudicarán a las dos personas estudiantes del municipio que hayan obtenido la nota media más alta en sus calificaciones académicas de los dos cursos precedentes y cuya renta familiar y de convivencia sea inferior al importe que se señala en las presentes bases.

Tercero.- Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 115, anuncio 2374/2026 de jueves 18 de junio de 2026.

Cuarto.- Cuantía de las ayudas.

La presente convocatoria otorga dos becas. Cada una de ellas tendrá una dotación de doce mil (12.000,00) euros como máximo, que serán entregadas a las dos personas beneficiarias, a razón de tres mil (3.000,00) euros al año cada una, renovables hasta un máximo de cuatro cursos en total y siempre que la persona estudiante haya acreditado previamente que sigue cursando sus estudios con buen rendimiento académico.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)

Anuncio 2406/2026

Delegación de competencias en Concejala para celebración de matrimonio civil

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, números 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución número 2026 - 1518 de fecha 12 de junio de 2026, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña María Mercedes Fernández Bote, Concejala de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre Miguel Ángel H. L., y Cruz C. F., el día 12 de septiembre de 2026 (expte. n.º 2405/26).

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Fernández Calderón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Servicios Vegas Altas IV
Vivares (Badajoz)**

Anuncio 2400/2026

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025

APROBACIÓN CUENTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "VEGAS ALTAS IV"

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vivares, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Jairo Pino Mendoza.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Badajoz**

Anuncio 2378/2026

Información pública del anexo al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro"

Anuncio de 11 de junio de 2026 por el que se somete a información pública el anexo al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Villagonzalo. Expediente: 06AT-01618-18527.

Con fecha 12 de febrero de 2026 se emitió el anuncio extracto de la petición de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de líneas de media tensión de llegada a Villagonzalo (Badajoz) para mejora de la calidad de suministro", con objeto de someter dicha petición al trámite de información pública, según lo dispuesto por el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por parte del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Viviendas, se recibe informe desfavorable al proyecto, debido a la construcción de una nueva glorieta en la intersección de las carreteras EX 105 y EX 336.

Con fecha 9 de junio de 2026, el peticionario, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SL, presenta escrito al que adjunta anexo al proyecto original, con las modificaciones a realizar para atender al informe de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Viviendas. En concreto, se ha modificado el trazado de las líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de que discurran soterradas en el entorno de la futura glorieta.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (pol. ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Juan Francisco Lemus Prieto.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop